

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

Informe Final
Servicio Nacional de Capacitación y
Empleo, Región de Los Lagos



Fecha : 30 de diciembre de 2010
Informe N° : **20/2010**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1559/2010
RSMJ./psv.

**REMITE INFORME DE FINAL, SOBRE
FISCALIZACION EFECTUADA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO,
REGIÓN DE LOS LAGOS.**

PUERTO MONTT, 007769 - 30.12.2010

Adjunto sirvase encontrar ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre Auditoría a la acreditación de las franquicias tributarias, efectuada en esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

 **AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
REGIÓN DE LOS LAGOS
PUERTO MONTT**

Incl. Informe 20 de 2010.

**RTE.
ANTECED.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1560/2010
RSMJ./psv./

**REMITE INFORME DE FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

PUERTO MONTT, 007769, 30.12.2010

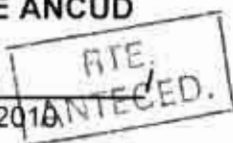
Adjunto sírvase encontrar ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre Auditoría a la acreditación de las franquicias tributarias, efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

 **AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ANCUD
A N C U D**

Incl. Informe N° 20 de 2010





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1561/2010
RSMJ./psv./

**REMITE INFORME DE FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

PUERTO MONTT, 007770 30.12.2010

Cumplo con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 20 de 2010, de esta Contraloría Regional de Los Lagos, sobre fiscalización practicada por personal de esta Sede Regional, en el citado Servicio, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado entregándole copia del mismo.

Asimismo, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

**AL SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE
A N C U D /**

Incl. Informe N° 20 de 2010.

**RTE.
ANTECED.**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1563/2010
RSMJ./psv./

**REMITE INFORME DE FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

PUERTO MONTT, 007772 30.12.2010

Adjunto sírvase encontrar ejemplar del Informe Final debidamente aprobado, sobre Auditoría a la acreditación de las franquicias tributarias, efectuada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROYGSTE ACEVEDO
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

 **AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CASTRO
C A S T R O**

**ITE.
ANTECED.**

Incl. Informe N° 20 de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1564/2010
RSMJ./psv./

**REMITE INFORME DE FINAL, SOBRE
FISCALIZACIÓN EFECTUADA EN EL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

PUERTO MONTT, 0 0 7 7 7 3 30.12.2010

Cumplo con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 20 de 2010, de esta Contraloría Regional de Los Lagos, sobre fiscalización practicada por personal de esta Sede Regional, en el citado Servicio, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado entregándole copia del mismo.

Asimismo, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

 **AL SEÑOR
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE
C A S T R O /**
Incl. Informe N° 20 de 2010.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PNAC 13017

INFORME FINAL N° 20 DE 2010,
SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA A LA
ACREDITACION DE LAS FRANQUICIAS
TRIBUTARIAS EN EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO.

PUERTO MONTT, 30 DIC. 2010

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2010, se efectuó una auditoría a la acreditación de la Franquicia Tributaria en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, Región de Los Lagos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Objetivo

La auditoría tuvo por objeto determinar si las acreditaciones de la Franquicia Tributaria, correspondientes al año 2009, se otorgaron a las empresas de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y si los Organismos Técnicos de Capacitación cumplieron con los requisitos necesarios para impartir los cursos con cargo al referido beneficio.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, durante el año 2009, en la región de Los Lagos se registró una inversión pública liquidada como Franquicia Tributaria por la suma total de M\$2.259.969 y una inversión privada de M\$ 455.746.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE
VAT/HAC



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

El número de acciones de capacitación efectivamente liquidadas para el ejercicio tributario 2010 fue de 4.583 y la cantidad de participantes en dichas acciones fue de 25.761.

Por su parte se comprobó que en la región un total de 1.051 empresas hicieron uso de la franquicia tributaria durante el año 2009.

Muestra

Del total de empresas beneficiadas con la Franquicia Tributaria, se seleccionó la cantidad de 10 entidades, 4 Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC) y un Organismo Técnico Intermedio de Capacitación (OTIC). Además, se entrevistó a 53 alumnos.

Del total de inversión pública en la región, se examinó la suma de M\$ 234.635.-, que equivale a un 10,38%.

Es oportuno señalar que en forma previa a la emisión del presente Informe, se confeccionó un Preinforme de Observaciones, el cual fue remitido al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región de Los Lagos, mediante oficio N° 3653 de 2010, en el que se incluyeron las observaciones constatadas en la auditoría, con el objeto de que dicho servicio formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

El SENCE solicitó aumento de plazo para dar respuesta al Preinforme de Observaciones, petición que fue denegada por cuanto al tratarse de una auditoría de carácter nacional, se encuentra afecta a plazos específicos y acotados para su ejecución, razón por la cual las observaciones contenidas en el citado Preinforme de Observaciones se transformaron en definitivas al vencer el plazo para su contestación. (aplica criterio contenido en dictamen N° 39.907, de 2009).

El resultado de la fiscalización practicada permitió establecer lo siguiente:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Sistema de gestión Génesis.

Este sistema registra la información que se genera producto de las operaciones vinculadas al uso de la Franquicia Tributaria, en el que se acumulan los antecedentes operacionales y financieros de todas las comunicaciones y liquidaciones presentadas por las empresas, la consolidación del registro nacional de los OTEC y de los cursos autorizados por el SENCE, siendo el Departamento de Capacitación en Empresas, a través de la Unidad de Franquicia Tributaria, el responsable de administrar esta actividad.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

Al respecto, se verificaron las siguientes deficiencias que presenta este sistema:

- Permite que se comuniquen acciones de capacitación en días sábados, domingos y festivos, lo que contraviene lo señalado en el manual de Franquicia Tributaria.

- No se valida el número de RUT de los alumnos asistentes a los cursos de capacitación, toda vez que, entre otras, las siguientes personas registran información errónea:

Nombre	RUT registrado en Génesis	RUT válido
Víctor Celedón López	9.606.359-3	9.606.359-8
Zoila Marrián Panguinao	11.198.125-1	11.198.125-6
Valdemar Pacheco Manquilepi	13.001.952-K	13.001.952-8

- Acepta el ingreso de acciones de capacitación sin que se cumpla con el requisito de ser comunicada con, a los menos, un día hábil antes de iniciarse el curso, por cuanto se verificó el ingreso de acciones de capacitación el mismo día de inicio del curso.

- Permite el ingreso de comunicaciones con un número de participantes mayor que el autorizado. Ejemplo de lo anterior es la comunicación N° 3101817, correspondiente al código SENCE 12137825700 donde se ingresaron 16 personas y el curso estaba autorizado para un máximo de 15 alumnos. Sobre este punto, corresponde que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, aplique lo dispuesto en el artículo 75 del D.S. N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- No valida inconsistencias en los datos correspondientes a los tramos de franquicia por nivel de remuneraciones. Hay beneficiarios que presentan distintos tramos de franquicia en el mismo mes. Lo anterior se detalla a continuación:

N° ACCIÓN	NOMBRE	RUT	FECHA CURSO	% DE FRANQUICIA
3.207.664	Exequiel Benjamín Silva Quintul	10.476.815-6	11.09.09 al 11.09.09	100%
3.208.750			12.09.09 al 12.09.09	50%
3.207.664	Carlos Alberto Reyes Barria	10.967.501-6	11.09.09 al 11.09.09	100%
3.208.750			12.09.09 al 12.09.09	50%
3.207.664	Julio César Mendoza Baeza	12.003.701-3	11.09.09 al 11.09.09	100%
3.208.750			12.09.09 al 12.09.09	50%

- No valida si una persona se encuentra comunicada en dos cursos en idénticas fechas y horarios, situación que se verificó en el caso de don Carlos Ojeda Vera, de acuerdo al siguiente detalle:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Nº ACCIÓN	CÓDIGO SENCE	CURSO	INICIO	TÉRMINO	HORARIO DEL CURSO
3072600	1237821109	Herramientas de Word, Excel y Power Point Nivel Avanzado	20-04-2009	04-05-2009	Lunes a viernes de 18:00 a 21:00 horas
3079385	1237813915	Conducción y Legislación para obtener Licencia de Conducir Clase B	27-04-2009	22-05-2009	Lunes a viernes de 19:00 a 21:00 horas

Al respecto, corresponde que ese Servicio adopte las medidas pertinentes para que el sistema informático Génesis permita controlar de manera eficiente el proceso de franquicia tributaria y, de esta forma, dar cumplimiento a la normativa legal vigente sobre la materia, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice este Órgano de Control al SENCE.

2. No se consigna la frase "Información solicitada por el SENCE en Certificado de Asistencia", de acuerdo a lo señalado en el Manual de Franquicia Tributaria, toda vez que la nómina de participantes incluyendo el RUT, por su extensión, no está contenida en la propia factura. A modo de ejemplo, algunos casos:

Nº Factura	Fecha	Monto (\$)	OTEC giradora	Empresa a la cual fue girada
13879	15.10.2009	15.552.000	Centro de Capacitación y Tecnologías del Aprendizaje S.A.	Centro Intermedio de Capacitación ASEMA
13880	15.10.2009	15.408.000	Centro de Capacitación y Tecnologías del Aprendizaje S.A.	Centro Intermedio de Capacitación ASEMA
375	28.09.2009	816.000	Municipalidad de Ancud	Corporación SOFOFA

3. Los Certificados de asistencia no consignan la frase "este anexo forma parte de la factura N° ", de acuerdo a lo exigido en el Manual de Franquicia Tributaria. Entre otros, se verificó esta situación en los certificados que respaldan las siguientes facturas:

Nº Factura	Fecha	Monto (\$)	OTEC giradora	Empresa a la cual fue girada
375	28.09.2009	816.000	Municipalidad de Ancud	Corporación SOFOFA
359	14.05.2009	1.200.000	Municipalidad de Ancud	Corporación SOFOFA





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Respecto de los puntos 2 y 3, corresponde que el SENCE exija que la documentación sustentatoria, en este caso los certificados de asistencia, cumplan con las formalidades exigidas en el Manual de Franquicia Tributaria.

4. A nivel regional no existe una instancia de monitoreo de los cursos realizados bajo modalidad e-learning, situación que dificultó el proceso de fiscalización.

Sobre este punto, cabe destacar la necesidad de que el SENCE cuente con las herramientas tecnológicas que permitan efectuar validaciones de los cursos que se ejecutan bajo esta modalidad.

5. No existe documentación de respaldo de las liquidaciones, cuando las acciones de capacitación son ingresadas y liquidadas a través de una OTIC.

Al respecto, corresponde que el SENCE exija y adjunte la documentación sustentatoria de las liquidaciones, con el objeto de verificar las acciones de capacitación ingresadas y liquidadas por una OTIC.

6. Se verificó un bajo porcentaje de fiscalización por parte del SENCE Regional. En efecto sólo se había auditado un 8% del programa de Franquicia Tributaria.

Ese servicio debe adoptar las medidas con el objeto de aumentar las acciones de fiscalización al Programa de Franquicia Tributaria.

7. Se presentan numerosas liquidaciones que no cumplen con el plazo estipulado, esto es, dentro de los 60 días contados desde el término de la respectiva acción de capacitación, señalada en el artículo 28 del D.S. N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, las cuales, si bien están autorizadas por la Dirección Regional del SENCE, conforme la Resolución Exenta N°1.109, de 13 de febrero de 2009, que delega esta facultad en los citados directores, no señala las instancias específicas en las que procede autorizar las solicitudes presentadas por las empresas. Cabe hacer presente que, mediante oficios circulares N°s 25 y 46, de 15 de febrero y 7 de marzo, respectivamente, ambos de 2010, se impartieron instrucciones respecto del procedimiento para autorizar liquidaciones fuera de plazo.

Sobre este punto, el SENCE deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos para realizar las liquidaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 28 del D.S. N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y los oficios circulares N°s 25 y 46, de 2010, de ese servicio.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

II. ANÁLISIS DE LAS OPERACIONES

1. Recepción y análisis de acciones de capacitación

1.1. Acciones de capacitación presentadas en días sábados, domingo y festivos.

Se verificó que algunas acciones de capacitación fueron presentadas en días sábados, domingos y festivos, lo que contraviene lo señalado en el Manual de Franquicia Tributaria. (Anexo N° 1).

1.2. Acciones de capacitación presentadas el mismo día de iniciado el curso.

Se presentaron acciones de capacitación ingresadas el mismo día de iniciado el curso, lo que contraviene lo estipulado en el artículo 19 del D.S. N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que señala que las empresas deberán comunicar los cursos de capacitación con, a lo menos, 24 horas antes de su inicio. (Anexo N° 2).

Sobre los numerales 1.1. y 1.2., cabe reiterar lo señalado en el punto 1 del acápite I de este informe, sobre aspectos de control interno, en relación a que se deben mejorar las aplicaciones del sistema informático Génesis, con el objeto de que éste permita efectuar los controles necesarios para el cumplimiento de la normativa que rige la materia.

1.3. Propietario de un Organismo Técnico de Capacitación que es socio de una OTEC revocada.

Se verificó que don Raúl Alberto Linnebrink Ritter, RUT 9.733.875-2 es propietario del Organismo Técnico de Capacitación "Linnebrink Capacitaciones Integrales E.I.R.L.", RUT N°76.018.709-7, autorizado por el SENCE mediante Resolución Exenta N° 7.609, de 9 de octubre de 2008, para operar como Organismo Técnico de Capacitación.

Cabe hacer presente que el señor Raúl Linnebrink actualmente es socio de la empresa "Sociedad de Capacitación Crea Chiloé Limitada", por cuanto, según escritura pública de 23 de septiembre de 2002, publicada en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2002, adquirió los derechos a la socia Yohana del Carmen Ampuero Lagos. La sociedad Crea Chiloé operó como Organismo Técnico de Capacitación, la cual fue revocada por Resolución N° 2.390, de 3 de abril de 2008, por infracción prevista en el artículo 77 letra b) de la ley N° 19.518.

Consultada esta situación al nivel central del SENCE, doña Pamela Coronado Garrido, Coordinadora Jurídica de la Unidad de Organismos, señaló que de acuerdo a los antecedentes que obran en los archivos de esa unidad, a la fecha que fue revocada la empresa Sociedad de Capacitación Crea Chiloé Limitada, el señor Linnebrink no figuraba como socio de esta empresa, por lo cual no le afectaba ninguna inhabilidad.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

Sobre la materia, cabe señalar que la Notario Público y Conservador de Bienes Raíces, Comercio y Minas de Ancud, informó que la Sociedad de Capacitación Crea Chiloé Limitada, se encuentra vigente al 2 de junio de 2010 y los únicos socios actuales son doña Nancy Yenny Velásquez Parra y don Raúl Alberto Linnebrink Ritter, situación que confirma que no es efectivo lo informado por el SENCE, comprobándose que ellos tienen la calidad de cónyuges, y que la señora Velásquez Parra, tiene la administración y uso de razón social exclusiva y excluyente, según lo informado por la referida Notario Público, por tanto recaería en ésta el poder de decisión y facultades de administración, conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 22 de la ley N° 19.518.

Sobre la materia, el SENCE deberá implementar las acciones tendientes a mantener los registros actualizados de los organismos técnicos de capacitación, a fin de proporcionar a este Órgano de Control información completa y fidedigna.

1.4. Cambio de relatores no comunicado al SENCE.

El Organismo Técnico de Capacitación Tronwell S.A. no actualizó los datos correspondientes a los relatores del curso "Inglés para uso frecuente en el trabajo nivel intermedio", código SENCE 1237802782, toda vez que en el sistema Génesis aparecen como relatores José Arteaga Contreras, Carlos Campusano Lobos, Marcelle Soule Brard y Hadley Stonecipher y en terreno se verificó que los relatores actuales son Fernanda Vargas Contreras, Paula Aguilar Rival, Ana María Otey Alvarado, Carlton Johnson y Paulina Ríos Hernández.

Al respecto, corresponde que el SENCE aplique lo dispuesto en el artículo 15 del D.S. N° 98, de 1997, del Trabajo y Previsión Social, en concordancia con lo señalado en el numeral 5 del punto X, Desarrollo de los Cursos, del Manual de Procedimientos sobre Franquicia Tributaria, situación que será verificada en una próxima fiscalización.

2. Ejecución acción capacitación

Visitas a terreno.

Se realizaron visitas a terreno a 10 empresas, 1 Organismo Técnico Intermedio de Capacitación –OTIC-, 4 Organismos Técnico de Capacitación –OTEC- y además se entrevistó a 53 alumnos.

Como resultado de estas visitas se verificaron observaciones en las siguientes empresas:





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

2.1. Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor.

Esta entidad se encuentra adherida a la OTIC Corporación de Capacitación y Empleo de la Sociedad de Fomento Fabril - SOFOFA- y en el año 2009 le aportó la suma de \$62.567.498. (Anexo N° 3). El encargado de capacitación de la citada Corporación Municipal es don Gonzalo Sarabia Guzmán. Al respecto, se observó lo siguiente:

2.1.1. Personas que no participaron en cursos de capacitación, no obstante aparecen firmando los respectivos libros de clases y no reconocen como suyas las firmas registradas en los citados libros; además, cuentan con certificación conforme de asistencia a los cursos por parte de los Organismos Técnicos de Capacitación.

a) Curso de capacitación "Metodología y Aprendizaje de la Cueca", código SENCE 1237833310, dictado por la Municipalidad de Ancud en su calidad de Organismo Técnico de Capacitación.

Este curso se dictó a la citada Corporación Municipal entre el 1 y 10 de septiembre de 2009, el cual consideró 20 participantes.

En entrevistas con los alumnos que registran asistencia a este curso se determinó que los siguientes participantes no asistieron; además, no reconocieron como suyas las firmas registradas en el libro de clases del citado curso.

Nombre	Rut	% asistencia señalado en el certificado emitido por el OTEC Municipalidad de Ancud	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
Yorka Seitz Aspee	13.408.183-K	86%	48.000
Irene Haarmann Ritter	7.426.454-9	86%	48.000
Beatriz Fuentealba Almonacid	9.690.077-5	100%	48.000
Total \$			144.000

Cabe hacer presente que la Municipalidad de Ancud documentó este curso a la OTIC Corporación de Capacitación y Empleo de la Sociedad de Fomento Fabril (SOFOFA) mediante factura N° 375, de 28 de septiembre de 2009, por la suma de \$ 816.000.-

Al respecto, está acreditado que los participantes antes individualizados no asistieron y no reconocieron sus firmas en los libros de asistencias, percibiendo indebidamente la Municipalidad de Ancud, en su calidad de Organismo Técnico de Capacitación, la suma de \$144.000.-, debiendo ese servicio adoptar las medidas que en derecho correspondan sobre el referido OTEC, junto con informar lo antes descrito al





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

Servicio de Impuestos Internos a fin de que éste ejerza las funciones fiscalizadoras, considerando lo señalado en el artículo 43 de la ley N° 19.518.

Ello, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no advirtieron lo observado en el proceso de fiscalización que les correspondía, conforme lo previsto en los artículos 27, 43, 83 y 86, de la ley N° 19.518.

Del mismo modo, corresponde que la autoridad comunal de Ancud disponga la instrucción de un procedimiento disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en el proceso de certificación de la capacitación antes señalada.

b) Curso de capacitación "Mantenimiento Básico de Edificios", código SENCE 1237823900, dictado por la Municipalidad de Ancud en su calidad de Organismo Técnico de Capacitación, entre el 28 de abril y el 27 de junio de 2009, el cual consideró 17 participantes.

La siguiente persona entrevistada señaló que no asistió al citado curso y no reconoció como suyas las firmas registradas en el libro de clases.

Nombre	Rut	% asistencia según certificado emitido por el OTEC Municipalidad de Ancud	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
Victoriano Riquelme Toledo	7.726.060-9	86%	316.800
Total \$			316.800

Cabe hacer presente que la Municipalidad de Ancud documentó este curso a la OTIC Corporación de Capacitación y Empleo de la Sociedad de Fomento Fabril mediante factura N°366, de 13 de julio de 2009, por la suma de \$ 5.385.600.

Sobre el particular, está acreditado que el participante antes individualizado no asistió ni registró su firma en el libro de asistencia, percibiendo indebidamente la Municipalidad de Ancud, en su calidad de Organismo Técnico de Capacitación, la suma de \$316.800.-, debiendo ese servicio adoptar las medidas que en derecho corresponda sobre el referido OTEC, junto con informar lo antes descrito al Servicio de Impuestos Internos a fin de que éste ejerza las funciones fiscalizadoras, considerando lo señalado en el artículo 43 de la ley N° 19.518.

Ello, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no advirtieron lo





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

observado en el proceso de fiscalización que les correspondía, conforme lo dispuesto en los artículos 27, 43, 83 y 86, de la ley N° 19.518.

A su vez, corresponde que la autoridad comunal de Ancud disponga la instrucción de un procedimiento disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en el proceso de certificación de la capacitación antes señalada.

c) Curso "Conducción y Legislación para Obtener Licencia de Conducir Clase B", código SENCE 1237813915, dictado por el OTEC Raúl Alberto Linnebrink Ritter Capacitaciones Integrales E.I.R.L., entre el 27 de abril y el 22 de mayo de 2009.

Selectivamente, se entrevistó a las siguientes personas, quienes señalaron que no participaron del curso de conducción, algunas no reconocen como suyas las firmas registradas en el libro de clases y otras ratifican sus firmas consignadas en el citado libro de control:

Nombre	Rut	% asistencia señalado en el certificado emitido por el OTEC Raúl Linnebrink Ritter	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
Carlos Ojeda Vera	12.202.920-4	100%	160.000
Victoriano Riquelme Toledo	7.726.060-9	90%	160.000
José Antill Santana	9.276.779-5	100%	160.000
Maria Teresa Ulloa Maldonado	16.206.565-3	100%	160.000
Irene Haarmann Ritter	7.426.454-9	100%	160.000
Total \$			800.000

Respecto de los señores Ojeda Vera y Riquelme Toledo, señalaron que no asistieron al curso y no reconocieron como suyas las firmas en el libro de clases.

Don José Antill Santana Informó que no asistió al curso de conducción y tenido a la vista el libro de clases, señaló que las firmas registradas en él se parecen a la suya pero no recuerda haber firmado dicho registro.

Doña María Teresa Ulloa Maldonado Indicó que asistió solamente a la primera clase del curso y por razones personales no siguió asistiendo. Revisado el libro de clases señaló que reconocía como suyas las firmas registradas en dicho registro, por cuanto una vez terminado el curso la llamaron de la Corporación Municipal de Ancud para que firmara el libro, indicándosele que se debía justificar la asistencia.

Finalmente doña Irene Haarmann Ritter indicó que no asistió al curso, no obstante precisó que 9 de las firmas registradas en





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

el libro podrían ser suyas. Respecto de las restantes 5 firmas, no las reconoció como suyas.

Cabe hacer presente que el OTEC cobró este curso a la OTIC Corporación de Capacitación y Empleo de la Sociedad de Fomento Fabril, mediante factura N° 68, de 8 de junio de 2009, por la suma de \$4.800.000.-

Por lo expuesto, está acreditado que los participantes antes individualizados no asistieron y otros no reconocieron sus firmas en los libros de asistencias, percibiendo indebidamente el OTEC Raúl Alberto Linnebrink Ritter Capacitaciones Integrales E.I.R.L, la suma de \$800.000.-, debiendo ese servicio adoptar las medidas que en derecho corresponda sobre el referido OTEC, junto con informar lo antes descrito al Servicio de Impuestos Internos a fin de que éste ejerza las funciones fiscalizadoras, considerando lo señalado en el artículo 43 de la ley N° 19.518.

Ello, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no advirtieron lo observado en el proceso de fiscalización que les correspondía, conforme lo dispuesto en los artículos 27, 43, 83 y 86, de la ley N° 19.518.

d) Curso de capacitación "Uso de las Tics en la Gestión Administrativa", código SENCE 1237828084, dictado por la Municipalidad de Ancud en su calidad de Organismo Técnico de Capacitación, entre el 30 de junio y el 13 de julio de 2009.

La siguiente persona entrevistada señaló que asistió a una sola clase del citado curso y no reconoce como suyas las firmas registradas en el libro de clases.

Nombre	Rut	% asistencia señalado en el certificado emitido por el OTEC Municipalidad de Ancud	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
José Antill Santana	9.276.779-5	75%	84.000
Total \$			84.000

Cabe hacer presente que la Municipalidad de Ancud documentó este curso a la OTIC Corporación de Capacitación y Empleo de la Sociedad de Fomento Fabril mediante factura N° 367 de 23 de julio de 2009 por la suma de \$ 1.386.000.

Sobre el particular, está acreditado que el participante antes individualizado asistió a una sola clase y no reconoce su firma en el libro de asistencia, percibiendo indebidamente la Municipalidad de Ancud, en su calidad de Organismo Técnico de Capacitación, la suma de \$84.000.-, debiendo ese servicio adoptar las medidas que en derecho corresponda sobre el referido OTEC, junto con informar lo antes descrito al





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

Servicio de Impuestos Internos a fin de que éste ejerza las funciones fiscalizadoras, considerando lo señalado en el artículo 43 de la ley N° 19.518.

Ello, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no advirtieron lo observado en el proceso de fiscalización que les correspondía, conforme lo dispuesto en los artículos 27, 43, 83 y 86, de la ley N° 19.518.

Del mismo modo, corresponde que la autoridad comunal de Ancud disponga la instrucción de un procedimiento disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que intervinieron en el proceso de certificación de la capacitación antes señalada.

2.1.2. Personas que no participaron en los cursos de capacitación; no obstante registran asistencia de acuerdo a los certificados emitidos por los Organismos Técnicos de Capacitación.

En el curso de capacitación "Fútbol Recreativo", código SENCE 1237826116, dictado por el Instituto Profesional La Araucana en su calidad de Organismo Técnico de Capacitación, entre el 30 de mayo y el 21 de junio de 2009, la siguiente persona entrevistada señaló que no asistió al citado curso; sin embargo, el certificado de asistencia emitido por el OTEC señala su asistencia conforme.

Nombre	Rut	% asistencia señalado en el certificado emitido por el Instituto Profesional La Araucana	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
Victoriano Riquelme Toledo	7.726.060-9	75%	240.000
Total \$			240.000

El Instituto Profesional La Araucana documentó este curso mediante factura N° 15027, de 2 de julio de 2009, a nombre de la Corporación de Capacitación y Empleo de la Sociedad de Fomento Fabril, por un monto de \$ 1.680.000, que registra una nómina de 7 participantes a este curso.

Al respecto, está acreditado que el participante antes individualizado no asistió al curso, percibiendo indebidamente el Instituto Profesional La Araucana, la suma de \$240.000.-, debiendo ese servicio adoptar las medidas que en derecho corresponda sobre el referido OTEC, junto con informar lo antes descrito al Servicio de Impuestos Internos a fin de que éste ejerza las funciones fiscalizadoras, considerando lo señalado en el artículo 43 de la ley N° 19.518.

Ello, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no advirtieron lo





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCIÓN

observado en el proceso de fiscalización que les correspondía, conforme lo dispuesto en los artículos 27, 43, 83 y 86, de la ley N° 19.518.

2.1.3. Curso de capacitación "Conducción, Mecánica Básica y Legislación para Obtener Licencia de Conducir Clase B", código SENCE 1237834550, dictado por el Organismo Técnico de Capacitación Raúl Alberto Linnebrink Ritter Capacitaciones Integrales E.I.R.L., entre el 5 de octubre y 5 de noviembre de 2009.

En entrevistas selectivas con alumnos de esta capacitación, se verificó que, no obstante el curso comunicado y certificado al SENCE es el de conducción para obtener licencia clase B, las personas manifestaron que hicieron el curso para obtener o renovar sus licencias de conducir clase A.

Solicitada la información al departamento de tránsito de la Municipalidad de Ancud, se corroboró lo señalado por las personas entrevistadas, por cuanto ellos ya tenían licencia de conducir clase B, y obtuvieron licencia de conducir clase A, para lo cual el OTEC emitió un certificado, para ser presentado a la Municipalidad de Ancud, señalando que la persona realizó el curso de "conducción de vehículos transporte de pasajeros", entre el 28 de septiembre al 5 de noviembre de 2009, información que no es coincidente tanto en el curso realizado, como en las fechas de ejecución del mismo, con la información entregada al SENCE. Las personas que se encuentran en esta situación se detallan a continuación:

Nombre	RUT	Tipo de Licencia de conducir obtenida	Fecha de certificado	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
Victor Alvarado Villarroel	15.287.735-8	A-4	17.12.2009	320.000
Luis Gallardo González	16.779.020-8	A-2	06.11.2009	320.000
Alex Miranda Vidal	13.593.582-4	A-2	17.12.2009	320.000
			Total \$	960.000

Por otra parte, se verificó que las personas señaladas en el anexo N° 4 poseían, con anterioridad, licencia clase A, o bien la obtuvieron después de ejecutado el curso, por lo cual no se justifica la realización de un curso de conducción para obtener licencia clase B. La suma correspondiente al beneficio de franquicia tributaria asciende a \$ 2.560.000.

Atendido lo anterior, está acreditado que respecto de los participantes antes individualizados no existe concordancia entre el curso comunicado y certificado al SENCE y lo manifestado por los asistentes a dicha capacitación, situación que deberá ser verificada por ese servicio y adoptar las medidas que en derecho corresponda sobre el Organismo Técnico de Capacitación Raúl Alberto Linnebrink Ritter Capacitaciones Integrales E.I.R.L., lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Del mismo modo, respecto de las siguientes personas, si bien no han obtenido o renovado su licencia de conducir clase A, la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Ancud señaló que dichas personas poseen licencias de conducir clase B:

Nombre	RUT	Tipo de licencia de conducir	Fecha de obtención	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
Fernando Linnebrink Ritter	17.630.201-1	B	31.07.2007	320.000
Alfonso Alvarado Sánchez	5.650.713-2	B	26.12.1990	320.000
Rodrigo Ruiz Gipoulou	13.593.551-4	B	26.09.1997	320.000
José González González	8.050.333-4	A-1 y A-2	04.03.1988	320.000
Patricio Vega Escobar	15.457.003-9	B	29.01.2004	320.000
Claudio Ascencio Sánchez	13.850.153-1	B	13.02.2008	320.000
			Total \$	1.920.000

Atendido lo anterior, el SENCE deberá verificar la coherencia entre la capacitación impartida por el OTEC y lo señalado por los participantes de esos cursos, adoptando las medidas que en derecho corresponda, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad.

2.1.4. Curso de capacitación "Primer módulo conducente a obtención de licencia de conducir profesional", Código SENCE 1237838379, dictado por el Organismo Técnico de Capacitación Raúl Alberto Linnebrink Ritter Capacitaciones Integrales E.I.R.L., entre el 18 de noviembre y 21 de diciembre de 2009.

Respecto de este curso certificado por el SENCE se determinó en el departamento de tránsito de la Municipalidad de Ancud que los certificados emitidos por el OTEC señalan que las personas realizaron el curso "Conducción de vehículos transporte de carga", "Conducción de vehículo de carga articulado" y "Conducción de vehículo de pasajeros sin limitación de asientos", entre el 28 de septiembre y el 5 de noviembre de 2009, entre el 9 de noviembre y el 16 de diciembre de 2009 y, entre el 26 de octubre al 30 de noviembre de 2009, respectivamente.

Lo anterior difiere de los antecedentes presentados al SENCE, verificándose esta situación en los siguientes casos:

Nombre	Rut	Tipo de licencia de conducir	Fecha de Certificado	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
Patricio Barrientos Saldivia	14.292.484-6	A-4	17.12.2009	320.000
Sergio Sotomayor Vidal	11.432.659-3	A-4	18.11.2009	320.000
Jaime Guala Antecao	15.288.781-7	A-5	17.12.2009	320.000
Ramón Silva Barria	13.825.442-9	A-4	17.12.2009	320.000
Armando Torres Cunquel	8.716.532-9	A-4	17.12.2009	320.000
Marcos Bahamonde Barria	11.252.266-2	A-3 y A-4	31.03.2010 y 05.04.2010	320.000
			Total \$	1.920.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En relación a lo anterior, el SENCE deberá verificar la coherencia entre la capacitación impartida por el OTEC y lo señalado por el departamento de tránsito de la Municipalidad de Ancud, adoptando las medidas que en derecho corresponda, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad.

Por otra parte, esta Contraloría Regional, mediante Oficio N° 3642 de 18 de junio de 2010, solicitó a la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor la certificación de la participación de los alumnos en los cursos señalados en la cartola de cuenta corriente emitida por la OTIC SOFOFA, respuesta que se encuentra pendiente.

2.2. Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al Menor.

La Corporación Municipal de Castro se encuentra adherida a la OTIC Centro Intermedio de Capacitación ASEXMA y en el año 2009 aportó a esta OTIC la suma de \$ 40.000.000.- (Anexo N° 5)

Al respecto, se observaron personas que no participaron en el curso e-learning "Aplicaciones de Offimática 2003", código SENCE 1237767137 dictado por el Organismo Técnico de Capacitación "Centro de Capacitación y Tecnologías del Aprendizaje S.A." a funcionarios de la Corporación Municipal de Castro para la Educación, Salud y Atención al Menor entre el 2 de septiembre y el 6 de octubre de 2009.

Cabe señalar que este curso consta de tres módulos: Word, Excel y Power Point.

En entrevista con los siguientes alumnos, funcionarios de la Corporación Municipal de Castro, quienes registran asistencia en los certificados emitidos por el OTEC antes señalado, informaron que no participaron del citado curso, o bien, realizaron uno de los tres módulos.

Nombre	Rut	% asistencia señalado en el certificado emitido por el OTEC	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
Adriana Carrillo Torres	13.158.132-7	100 %	288.000
Pamela Aude Barria	11.414.033-3	100 %	288.000
Marcela Schoer Guala	15.926.792-k	100 %	288.000
Manuel Zúñiga Reyes (1)	4.871.746-2	100 %	288.000
Verónica Riveros Álvarez	14.039.208-1	100 %	288.000
Marcela Sarraat Muñoz	9.608.239-8	100 %	288.000
Gabriela Solís Mansilla	14.088.362-k	100 %	288.000
Gloria Alvarado Coñocar	15.645.281-5	100 %	288.000
Ana María Andrade Díaz	9.168.824-7	100 %	288.000
Richard Díaz Álvarez (1)	10.174.698-4	100 %	288.000





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

Boris Andrade Paillalef	12.126.740-3	100 %	288.000
Jorge Díaz Márquez	12.468.208-8	100 %	288.000
Pamela Ascencio Antilef	13.594.213-8	100 %	288.000
Cynthia Alarcón Cárdenas	15.645.101-0	100 %	288.000
Jorge Miranda Miranda	8.618.393-5	100 %	288.000
Claudia Barrientos Trujillo	10.029.592-k	100 %	288.000
Luisa Márquez Santana	11.717.967-2	100 %	288.000
Total \$			4.896.000

(1) Señaló que hizo solamente el módulo de Word

Cabe hacer presente que algunos funcionarios señalaron que no tenían conocimiento que el curso contenía tres módulos y que no existió ningún tipo de control ni seguimiento; además, las personas que manifestaron que sí hicieron el curso, no recibieron la evaluación ni el certificado correspondiente. Del mismo modo, algunas personas indicaron que no pudieron ingresar al curso por problemas técnicos del portal y por la falta de tiempo, por cuanto su ejecución demandaba una conexión diaria de tres horas y no tenían las facilidades para realizarlo en el horario normal de trabajo.

Por otra parte, los funcionarios Boris Andrade Paillalef y Cynthia Alarcón Cárdenas señalaron que no sabían que estaban inscritos en el curso.

Además de las declaraciones obtenidas de las personas antes citadas; en la página web de la Corporación Municipal de Castro se verificó el avance del curso de cada persona que generó derecho a franquicia tributaria, sumado esto a la información remitida por don Mauricio Morales Alvarado, informático de la citada Corporación Municipal, se determinó que además de las 17 personas que declararon que no habían participado o no habían terminado el curso, 63 personas no registran avance o mantienen un estado "pendiente" del mismo; no obstante que de acuerdo a lo certificado por el OTEC, registran un 100% de asistencia. El detalle se incluye en el anexo N°6.

Conforme lo anterior, de las 109 personas inscritas en el curso y que dieron origen a franquicia tributaria, 80 no lo realizaron o no lo terminaron, lo que significa una cifra de \$22.608.000 que no otorgaría derecho a la Corporación a hacer uso del descuento tributario.

Es dable señalar que la OTEC Centro de Capacitación y Tecnologías del Aprendizaje S.A. cobró este curso a la OTIC Centro Intermedio de Capacitación ASEXMA, mediante las facturas N°s 13879, de 15 de octubre de 2009, por \$ 15.552.000 y 13880, de 15 de octubre de 2009, por la suma de \$ 15.408.000.

Finalmente, mediante oficio N° 3.564, de 2010, de esta Contraloría Regional, se solicitó a cada uno de los participantes de este curso, la confirmación de su participación en esta capacitación.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

A la fecha de emisión del presente Informe se han obtenido 23 respuestas tanto por correo normal como por correo electrónico, las que se detallan en el anexo N° 7, de las cuales 20 personas señalaron que no hicieron el curso o no lo terminaron y 3 informaron que lo realizaron.

De acuerdo con lo anterior, está acreditado que los participantes que se individualizan en la tabla y párrafos anteriores señalaron no haber asistido o haberlo hecho parcialmente, en tanto que otros indicaron no estar en conocimiento de su inscripción, percibiendo indebidamente el OTEC Centro de Capacitación y Tecnologías del Aprendizaje S.A., la suma de, a lo menos, \$10.224.000.-, debiendo ese servicio adoptar las medidas que en derecho corresponda sobre el referido OTEC, junto con informar lo antes descrito al Servicio de Impuestos Internos a fin de que éste ejerza las funciones fiscalizadoras, considerando lo señalado en el artículo 43 de la ley N° 19.518.

Ello, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no advirtieron lo observado en el proceso de fiscalización que les correspondía, conforme lo dispuesto en los artículos 27, 43, 83 y 86, de la ley N° 19.518.

Del mismo modo, corresponde que la autoridad comunal de Castro disponga la instrucción de un procedimiento disciplinario, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no controlaron la participación de los alumnos en el citado curso, lo que permitió la facturación indebida por las capacitaciones antes señalada por parte del aludido OTEC a la OTIC Centro Intermedio de Capacitación ASEXMA.

2.3. Empresa Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A.

2.3.1. Curso de capacitación "Supervisor de Buceo Básico", código SENCE 1237824390, dictado por el Organismo Técnico de Capacitación Consultores en Educación y Capacitación Limitada entre el 13 y el 20 de junio de 2009.

En entrevistas selectivas con personal de esta empresa se determinó que las siguientes personas asistieron al curso antes citado; no obstante no reconocen como suyas las firmas registradas en el libro de clases:

Nombre	Rut	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
Víctor Lebtun Ulloa	13.408.404-9	120.000
Luis Lebtun Ulloa (1)	13.825.482-8	120.000
Total \$		240.000

(1) reconoce como suyas dos de las cuatro firmas registradas en el libro de clases.

Sobre la materia, está acreditado que los participantes que se individualizan en la tabla anterior, señalaron haber asistido, pero no reconocen como suyas las rúbricas estampadas en el libro de control de asistencia, situación que deberá ser verificada por el SENCE





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

adoptando las medidas que en derecho corresponda, lo que será validado en los programas de seguimiento que realice esta Contraloría Regional a esa Entidad.

2.4. Empresa Cultivos Marinos Chiloé S.A.

2.4.1 Curso de capacitación "Inglés para uso frecuente en el trabajo nivel intermedio", código SENCE 1237802782, dictado por el Organismo Técnico de Capacitación Tronwell S.A.

En visita a terreno con personal del SENCE efectuada el 19 de mayo de 2010, se verificó que no se llevaba un libro de clases donde se registren los contenidos y la firma de los relatores, no había un registro de control de asistencia de los participantes, existían relatores no informados al SENCE y el relator no se encontraba presente al momento de la visita.

Estas observaciones fueron comunicadas por personal de fiscalización del SENCE a la OTEC Tronwell S.A. con el objeto de que ésta presentara sus descargos.

En el oficio de respuesta, esta empresa señala que participa en un proyecto piloto de control de asistencia a través de huella digital y adjuntó el oficio N° 50, de 15 de enero de 2010, del SENCE dirigido a las OTICS que reitera la información contenida en oficio N° 138, de 31 de julio de 2009. En dicho oficio, se señala que el proyecto piloto implica, entre otras cosas, eximir al OTEC de llevar un registro impreso de asistencia, reemplazándolo por un libro electrónico, donde la asistencia se registra a través de una huella digital.

Al respecto, es dable señalar que la unidad de fiscalización del SENCE Regional desconocía la existencia de dicho plan piloto.

Sobre la materia, el SENCE debe procurar la coordinación y comunicación de sus acciones entre sus distintas unidades, de manera tal de no incurrir en situaciones como la descrita anteriormente, sin perjuicio de que ese servicio aplique las sanciones que corresponda al Organismo Técnico de Capacitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15 del D.S. N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por no informar el cambio de relatores.

3. Liquidación acciones de capacitación.

3.1. Liquidaciones de capacitación incorrectas.

Se verificó, selectivamente, que las siguientes acciones de capacitación presentan información errónea del porcentaje de la franquicia que le corresponde a cada participante, por cuanto se autorizó el





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

100% del gasto en capacitación a los alumnos que se muestran en la tabla siguiente, cuyas rentas superaban las 25 UTM al mes anterior a la fecha de la capacitación, en circunstancias, que correspondía contribuir con sólo un 50% de los gastos, conforme lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 19.518.

N° ACCIÓN	NOMBRE	RUT	EMPRESA	VALOR FRANQUI- CIADO	VALOR SEGÚN TRAMO	DIFERENCIA AUTORIZADA EN EXCESO
3.207.664	Exequiel Benjamin Silva Quintul	10.476.815-6	Mainstream Chile S.A.	\$ 14.167.-	\$ 7.084.-	\$ 7.084.-
3.207.664	Carlos Alberto Reyes Barria	10.967.501-6	Mainstream Chile S.A.	\$ 14.167	\$ 7.084.-	\$ 7.084.-
3.207.664	Julio César Mendoza Baeza	12.003.701-3	Mainstream Chile S.A.	\$ 14.167	\$ 2.125.-	\$ 2.125.-
3.208.750	Claudio Andrade Garcia	10.053.950-0	Mainstream Chile S.A.	\$ 7.083.-	\$ 2.125.-	\$ 2.125.-
3.208.750	Richard Molina Carrasco	9.972.039-5	Mainstream Chile S.A.	\$ 14.167.-	\$ 7.084.-	\$ 7.084.-
3.198.095	Yorka Seitz Aspee	13.408.183-K	Corporación Municipal de Educación de Ancud	\$ 48.000.-	\$ 24.000.-	\$ 24.000.-
					Total \$	\$ 62.252.-

Sobre el particular, cabe rechazar la suma de \$62.252.-, debiendo el SENCE adoptar las medidas procedentes al respecto.

Además, corresponde que el SENCE implemente acciones para ejercer un mayor control del porcentaje de la franquicia tributaria por cada participante, dando cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 19.518, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice este Órgano de Control a ese servicio.

4. Fiscalización

La Unidad de Fiscalización del SENCE Región de Los Lagos, durante el año 2009, realizó 499 fiscalizaciones correspondientes a los distintos programas que administra en la región, de un total programado de 495 acciones establecidas como meta, según Resolución Exenta N° 8.960, de 28 de noviembre de 2008, de la dirección nacional de dicho servicio.

El total de fiscalizaciones realizadas durante el año 2009, informadas por el SENCE, abarcan un monto de \$1.566.266.472. De dicha cifra, \$124.580.561 corresponde a Franquicia Tributaria, lo que equivale a un 8% del total de las fiscalizaciones realizadas por el servicio en el año 2009.

De acuerdo a lo informado por el SENCE, durante el año 2009 no se verificaron observaciones de relevancia que señalar respecto de las fiscalizaciones realizadas al programa Franquicia Tributaria.

Atendido lo anterior, corresponde que el SENCE, adopte las medidas tendientes a realizar una mayor fiscalización de este programa, lo que será verificado en los programas de seguimiento que realice este Órgano de Control a ese servicio.





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

II. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, es posible concluir que:

1. Se determinó la emisión indebida de certificaciones por parte del SENCE para acreditar gastos por concepto de capacitación a fin de obtener el derecho a la franquicia tributaria, correspondiente a cursos de capacitación pagados por empresas cuyos trabajadores no asistieron o no participaron en los cursos de capacitación, y además, no reconocieron como suyas las firmas registradas en los libros de clases respectivos.

Lo anterior, permitió que los OTEC Municipalidad de Ancud, Raúl Alberto Linnebrink Ritter Capacitaciones Integrales E.I.R.L., Instituto Profesional La Araucana, Centro de Capacitación y Tecnologías del Aprendizaje S.A., que ejecutaron acciones de capacitación para empresas en la región de Los Lagos, quienes pagaron a dichos organismos la suma de \$45.027.600.-, de la cual, el monto de \$11.808.800.-, aparece como irregular, toda vez que algunas personas no participaron en dichos cursos y otras no reconocieron sus firmas en los libros de asistencias, entre otras situaciones, debiendo ese servicio adoptar las medidas que en derecho corresponda sobre los referidos Organismos Técnicos de Capacitación, junto con informar lo antes descrito al Servicio de Impuestos Internos a fin de que éste ejerza las funciones fiscalizadoras, considerando lo señalado en el artículo 43 de la ley N° 19.518.

Ello, sin perjuicio de ordenar la instrucción de un procedimiento disciplinario para determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no advirtieron lo observado en el proceso de fiscalización que les correspondía, conforme lo dispuesto en los artículos 27, 43, 83 y 86, de la ley N° 19.518.

2. Se comprobó que el curso denominado "Conducción, Mecánica Básica y Legislación para Obtener Licencia de Conducir Clase B", dictado por el Organismo Técnico de Capacitación Raúl Alberto Linnebrink Ritter Capacitaciones Integrales E.I.R.L., se impartió a personas que ya tenían licencia de conducir clase B y que, en definitiva, obtuvieron licencia de conducir clase A, emitiendo el Organismo Técnico de Capacitación, certificados distintos para el SENCE y para la Municipalidad, los que difieren tanto en el curso realizado, como en las fechas de ejecución del mismo, por un monto de \$ 5.440.000.-, debiendo ese servicio verificar la pertinencia de los certificados emitidos por ese OTEC a fin de validar los recursos pagados a éste.

3. Se constató la emisión de certificados diferentes por parte del Organismo Técnico de Capacitación Raúl Alberto Linnebrink Ritter Capacitaciones Integrales E.I.R.L., por cuanto en el SENCE presentó el certificado de asistencia al curso "Primer módulo conducente a obtención de licencia de conducir profesional" y en la Municipalidad de Ancud, los alumnos presentaron certificados que señalan los cursos "Conducción de vehículos transporte de carga", "Conducción de vehículo de carga articulado" y "Conducción de vehículo de pasajeros





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

sin limitación de asientos”, los cuales presentan fechas de ejecución diferentes a las aprobadas por el SENCE, por la suma de \$1.920.000.-, debiendo ese servicio verificar la pertinencia de los certificados emitidos por ese OTEC a fin de validar los recursos pagados a éste.

4. Se detectaron falta de controles y validaciones por parte del sistema informático Génesis, permitiendo que se ingresen acciones de capacitación en días sábados, domingos o festivos; ingreso de acciones de capacitación el mismo día de iniciado el curso, en contraposición a lo establecido en el Manual de Franquicia Tributaria, debiendo ese servicio implementar las acciones correctivas para mejorar las aplicaciones del referido sistema informático, a fin de incorporar las instancias de control que impidan el proceso de información no ajustadas a lo señalado en el aludido manual.

5. Corresponde que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, adopte las medidas necesarias y evalúe la eventual aplicación de sanciones a los Organismos Técnicos de Capacitación, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 y siguientes del D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, conforme los antecedentes señalados en el cuerpo del presente Informe.

Transcribese el presente informe final a las Municipalidades de Ancud y Castro, a fin de que ordenen incoar un procedimiento sumarial respecto de las situaciones descritas en el punto 2.1.1., letras a), b), y d) y el numeral 2.2.

Saluda atentamente a Ud.,



Rodrigo San Martín Jara
Jefe de la Unidad Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos

ANEXO N° 1

N_ACCION	DIA INGRESO ACCION DE CAPACITACION	INVERSION PUBLICA
3284157	Sábado, 06 de Diciembre de 2008	\$ 22.200
3284157	Sábado, 06 de Diciembre de 2008	\$ 22.200
3284157	Sábado, 06 de Diciembre de 2008	\$ 22.200
3284158	Sábado, 06 de Diciembre de 2008	\$ 74.000
3284158	Sábado, 06 de Diciembre de 2008	\$ 74.000
3075898	Sábado, 10 de Enero de 2009	\$ 120.000
3075898	Sábado, 10 de Enero de 2009	\$ 120.000
3075898	Sábado, 10 de Enero de 2009	\$ 120.000
3075898	Sábado, 10 de Enero de 2009	\$ 120.000
3075898	Sábado, 10 de Enero de 2009	\$ 120.000
3075898	Sábado, 10 de Enero de 2009	\$ 120.000
3020407	Sábado, 17 de Enero de 2009	\$ 32.000
3020407	Sábado, 17 de Enero de 2009	\$ 32.000
3020407	Sábado, 17 de Enero de 2009	\$ 32.000
3020407	Sábado, 17 de Enero de 2009	\$ 32.000
3020407	Sábado, 17 de Enero de 2009	\$ 32.000
3020407	Sábado, 17 de Enero de 2009	\$ 32.000
3020407	Sábado, 17 de Enero de 2009	\$ 32.000
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 0
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 48.000
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 48.000
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 0
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 0
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 0
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 0
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 48.000
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 48.000
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 0
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 0
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 48.000
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 0
3027063	Sábado, 31 de Enero de 2009	\$ 0
3075934	Domingo, 22 de Febrero de 2009	\$ 72.000
3075934	Domingo, 22 de Febrero de 2009	\$ 72.000
3075934	Domingo, 22 de Febrero de 2009	\$ 0
3075934	Domingo, 22 de Febrero de 2009	\$ 72.000
3075934	Domingo, 22 de Febrero de 2009	\$ 72.000
3075934	Domingo, 22 de Febrero de 2009	\$ 0
3075934	Domingo, 22 de Febrero de 2009	\$ 72.000
3075934	Domingo, 22 de Febrero de 2009	\$ 72.000
3075934	Domingo, 22 de Febrero de 2009	\$ 72.000
3040434	Sábado, 07 de Marzo de 2009	\$ 0
3040434	Sábado, 07 de Marzo de 2009	\$ 60.000
3040434	Sábado, 07 de Marzo de 2009	\$ 60.000
3040434	Sábado, 07 de Marzo de 2009	\$ 60.000
3040434	Sábado, 07 de Marzo de 2009	\$ 60.000
3040434	Sábado, 07 de Marzo de 2009	\$ 60.000

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

3228049	Sábado, 03 de Octubre de 2009	\$ 0
3228049	Sábado, 03 de Octubre de 2009	\$ 32.000
3228049	Sábado, 03 de Octubre de 2009	\$ 32.000
3228049	Sábado, 03 de Octubre de 2009	\$ 32.000
3228049	Sábado, 03 de Octubre de 2009	\$ 32.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 10.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 10.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 10.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 3.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 0
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 0
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3234001	Sábado, 10 de Octubre de 2009	\$ 20.000
3238335	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 16.000
3238335	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 16.000
3238335	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 16.000
3238335	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 0
3238335	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 16.000
3238335	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 0
3238335	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 0
3238335	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 16.000
3238335	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 16.000
3238336	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 16.000
3238336	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 16.000
3238336	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 16.000
3238336	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 16.000
3238336	Sábado, 17 de Octubre de 2009	\$ 0
TOTAL INVERSIÓN PÚBLICA		17.064.987,00

ANEXO N° 2

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ANEXO N° 3



CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN 2009

Sence
SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Sence
Corporación Municipal De Educación De Ancud
RUT: 71420700-8
Certificado N° 4138601 - 04062010

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, certifica haber sido informado oportunamente de los montos en valores actualizados, que se informan, por concepto de gastos de actividades de capacitación y/o aportes a las Organizaciones Técnicas Intermedias para Capacitación (OTIC) efectuados durante el año 2009 y deducibles del impuesto a la Renta de Primera Categoría de acuerdo a lo establecido en los Artículos 38 y 39 de la Ley N° 19.518 de 1997, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones posteriores.

El presente Certificado corresponde al único documento válido para que los contribuyentes acrediten ante el Servicio de Impuestos Internos los gastos efectuados por dicho concepto, y los ingresen a la correspondiente Declaración Anual de Impuestos a la Renta.

GASTOS DIRECTOS	
Acciones de Capacitación	0
Complementarios años 2008	0
Aportes OTIC	62.607.498
GASTOS INDIRECTOS	
Gastos Médicos y Transportes	0
Gastos de Dirección y Administración Unidad de Capacitación	0
Gastos de Estado de Defensa de Necesidades	0
SUBTOTAL	62.607.498
GASTOS DE UNIDAD (ART. 38 Y 39)	
Acciones de Capacitación en Aportes	0
Gastos Médicos y Transportes (10%)	0
Seguro de Accidentes (5%)	0
SUBTOTAL	0
TOTAL GASTOS	62.607.498
Monto máximo anual posible de descuido (1% de remuneraciones imputables anuales pagadas, o 7 u 9 UTM)	63.196.483
Monto máximo anual posible de descuido (2,25% de remuneraciones imputables anuales pagadas)	15.788.613
TOTAL IMPUTABLE A TRANQUILIDAD TRIBUTARIA	62.607.498
Valor adicional al 1% o 7 u 9 UTM	0

CERTIFICADO DE APORTES 2009

Organismo Técnico Intermedio reconocido por Resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que autoriza la afectación de las empresas de los sectores de la Construcción, Minería, Maderera, Forestal, Pesquera y Servicios.

Art. 43 Ley 19.518 sobre Estado de Capacitación y Empleo.

Corporación De Capacitación Y Empleo Sotelo

MES	APORTES	FACTOR	MONTOS ACTUALIZADO
Diciembre	0	1	0
Noviembre	0	1	0
Octubre	0	1	0
Septiembre	0	1	0
Agosto	0	1	0
Julio	0	1	0
Junio	0	1,002	0
Mayo	0	1,005	0
Abril	0	1,008	0
Marzo	0	1,011	0
Febrero	0	1,014	0
Enero	0	1,017	0
Total 2009	62.607.498	1,017	62.607.498
Total Aportes OTIC	62.607.498	1,017	62.607.498
Total Aportes OTIC	62.607.498	1,017	62.607.498
Total Aportes OTIC	62.607.498	1,017	62.607.498

Juan Manuel Castro Rebolledo,
Director Nacional de SENCE (S)

ANEXO N° 4

Nombre	Rut	Tipo de Licencia de conducir obtenida	Fecha de certificado	Escuela de conductores que otorgó certificado	Monto de Franquicia Tributaria (\$)
José Barrientos Vega	6.803.988-6	A-4	27.09.2005	Crea Chiloé Ltda.	320.000
Martín Ferdinand Sicher	14.752.412-9	A-2	17.12.2009	Linnebrink capacitaciones integrales E.I.R.L	320.000
Francisco González Villegas	16.779.687-7	A-4	13.01.2010	Linnebrink capacitaciones integrales E.I.R.L	320.000
José Quidiante Nahuelpe	10.055.593-k	A-2 y A-4	09.01.2004	Crea Chiloé Ltda.	320.000
José Mansilla Ojeda	15.288.292-0	A-3	07.12.2009	Linnebrink capacitaciones integrales E.I.R.L	320.000
Luis Barria Ampuero	15.288.245-9	A-3	13.11.2009	Linnebrink capacitaciones integrales E.I.R.L	320.000
Luis Díaz Barría	15.287.984-9	A-5	06.07.06	Orbis	320.000
Enzo Barria Alderete	13.850.550-2	A-2	01.06.2006	Crea Chiloé Ltda.	320.000
Totales					2.560.000

ANEXO N° 5



CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN 2009

Sence
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

Sres.
Corp. Municipal De Castro Para La Educación Salud Y Atención
RUT: 71149700-5
Certificado N°: 4130153 - 08/06/2010

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, certifica haber sido informado oportunamente de los montos en valores actualizados, que se indican, por concepto de gastos de actividades de capacitación y/o aportes a los Organismos Técnicos Intermedios para Capacitación (OTIC) efectuados durante el año 2009 y deducibles del impuesto a la Renta de Primera Categoría de acuerdo a lo establecido en los Artículos 38 y 39 de la Ley N°19.518 de 1997, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y sus modificaciones posteriores.

El presente Certificado corresponde al único documento válido para que los contribuyentes acrediten ante el Servicio de Impuestos Internos los gastos efectuados por dicho concepto, y los incorporados a la correspondiente Declaración Anual de Impuestos a la Renta.

CARGOS DEDUCTIBLES	
Aportes de Capacitación	0
Complementarios año 2009	0
Aportes OTIC	40.000.000
GASTOS DEDUCTIBLES	
Gastos Viajeros y Traslados	0
Gastos de Dirección y Administración Unidad de Capacitación	0
Gastos de Estudio de Situación de Necesidades	0
IMPORTE TOTAL	40.000.000
GASTOS PROYECTADOS A LA LEY 19.518	
Aportes de Capacitación y/o Aportes	0
Gastos Viajeros y Traslados (10%)	0
Seguro de Accidentes (5%)	0
MONTOS PAGOS	
TOTAL GASTOS	40.000.000
Monto máximo anual posible de deducir (1% de remuneraciones imponibles anuales pagadas, o 7 o 9 UITs)	71.985.241
Monto máximo anual posible de deducir (25% de remuneraciones imponibles anuales pagadas)	17.996.800
TOTAL IMPUTABLE A RENTACIÓN (IMPUTABLE)	40.000.000
Valor adicional al 1% o 7 o 9 UITs	0

CERTIFICADO DE APORTES 2009

Organismo Técnico Intermedio reconocido por Resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, que acredita la afiliación de las empresas de los sectores de la Construcción, Minería, Manufactura, Forestal, Industrial y Servicios.

Art. 43 Ley N°19.518 sobre Estatuto de Capacitación y Empleo

Centro Intermedio De Capacitación Asesora

MES	APORTES	FACTOR	MONTOS ACTUALIZADO
Enero	0	1	0
Febrero	0	1	0
Marzo	0	1	0
Abril	0	1	0
Mayo	0	1	0
Junio	0	1	0
Julio	0	1	0
Agosto	0	1,002	0
Septiembre	0	1,005	0
Octubre	40.000.000	1,008	40.000.000
Noviembre	0	1	0
Diciembre	0	1	0
TOTAL APORTES OTIC	40.000.000	1,008	40.000.000
Aportes año OTIC	40.000.000	1,008	40.000.000

Juan Manuel Castro Rebolledo
Director Nacional de SENCE (S)

ANEXO N° 6

	RUT	NOMBRE	PATERNAL	MATERNAL
1	10.310.887-K	SIGRID PAOLA	ALVARADO	SALDIVIA
2	5.809.893-0	JORGE	AVILA	TRUJILLO
3	14.088.462-6	CARMEN GLORIA	BARRIA	GOMEZ
4	15.301.569-4	HENRY	BORQUEZ	BARRIENTOS
5	9.666.962-3	NATALIE	BORQUEZ	RABE
6	15.645.825-2	PAULINA SOLEDAD	BORQUEZ	ROGEL
7	12.930.670-K	LISSETTE JOHANNA	CALABRANO	PEREZ
8	15.302.475-8	MARIA IRENE	CARDENAS	MILLATUREO
9	10.410.907-1	MARIA GABRIELA	CARDENAS	GOMEZ
10	16.158.420-7	PAMELA	CARDENAS	SOTO
11	12.423.416-6	RUDY FERNANDO	CATALAN	NAVARRO
12	11.544.522-7	JOSE EUSEBIO	COYOPAE	VARGAS
13	9.958.005-4	GLADYS A.	DE LA TORRE	MONTANA
14	13.953.199-K	JAVIERA LEONOR	ESKUCHE	OSORIO
15	10.004.253-3	FRANCISCO JOSE	FERNANDEZ	MARQUEZ
16	12.760.302-2	KATTIA ANGELICA	GALINDO	CARCAMO
17	14.088.565-7	CRISTINA ISABEL	GALLARDO	BARRIENTOS
18	13.594.219-7	NOELIA	GARCIA	CARCAMO
19	15.230.763-2	NOELIA FABIOLA	GARRIDO	RIVERA
20	7.508.491-9	MARIA GLORIA	GOMEZ	AGUILAR
21	9.316.036-3	LEILA FATIMA	GOMEZ	GARCIA
22	7.766.520-K	JUAN FERNANDO	GOMEZ	GARCIA
23	11.911.765-8	ELSA YANET	GOMEZ	BARRIA
24	15.968.615-9	KAREN LORENA	HERNANDEZ	MARTINEZ
25	11.692.178-2	JUAN MARCOS	HERRERA	MILLAPEL
26	15.302.087-8	JACQUELINE ALEJANDRA	HURTADO	TORRES
27	12.760.914-4	ELIZABETH	ISLA	MALDONADO
28	14.088.314-K	JESSICA PAOLA	JARA	MANCILLA
29	3.951.105-3	HECTOR	LAGREZE	VIDAL
30	6.560.864-2	LUIS	LAZCANO	LABRA
31	12.056.612-1	CLAUDIA SORAYA	MACIAS	MACIAS
32	14.309.776-5	GLORIA SOLEDAD	MANEL	ANDRADE
33	13.408.548-7	LUZ E	MARQUEZ	TRIVINO
34	10.113.166-1	GLADYS ALBERTINA	MIRANDA	MIRANDA
35	15.302.400-6	CELESTE FABIANA	MIRANDA	ALMONACID
36	14.378.010-4	ORIANA DE LOURDES	MUNOZ	HARO
37	5.156.126-0	SIXTO AMÉRICO	NAVARRO	CENDOYA
38	5.970.621-7	IVIS DEL C.	NAVARRO	GOMEZ
39	14.378.038-4	CLARA VIOLETA	NAVARRO	BARRIA
40	10.585.883-3	CRISTIAN	NEIRA	MANRIQUEZ
41	9.185.858-4	MARIA INES	OJEDA	OJEDA
42	8.721.067-7	TERESA	OJEDA	BORQUEZ
43	7.404.393-3	SILVIA	OJEDA	CHIGUAI
44	11.253.058-4	ROCIO SOLEDAD	OSORIO	MONTIEL
45	14.088.097-3	PAULA FABIANA	OYARZO	OYARZO
46	11.253.012-6	HECTOR IVAN	OYARZO	GALINDO
47	10.297.190-6	SANDRA PATRICIA	PACHECO	ASCENCIO
48	8.513.686-0	FERNANDO ISMAEL	QUIROZ	BRAVO
49	8.420.550-8	ALIDE VICTORIA	SAEZ	ALVAREZ
50	5.970.398-6	LORENZO F.	SALDIVIA	PEREZ
51	16.159.000-2	KAREN IRENE	SALDIVIA	DIAZ
52	9.139.078-7	NANCY XIMENA	SANTANA	SALAZAR
53	12.308.413-6	XIMENA DEL CARMEN	SOTO	VARGAS
54	13.169.691-4	SANDRA SORAYA	SOTOMAYOR	ARENAS
55	6.686.230-5	ANA MARIA	TOLEDO	CARCAMO
56	10.574.313-0	MANUEL DAVID	ULLOA	PANICHINI
57	13.854.328-5	CRISTIAN	URIBE	BARRIA
58	9.232.470-2	SERGIO E.	VALDERAS	GONZALEZ
59	6.767.575-4	HUGO ALBERTO	VALIN	VARGAS
60	7.708.681-1	MARIA EUGENIA	VEGA	GUTIERREZ
61	16.159.204-8	JASMIN ANDREA	VELASQUEZ	ALVAREZ
62	9.015.578-4	LUIS	VERA	SOTO
63	11.414.362-6	ANA MARIA	VERA	CARDENAS

ANEXO N° 7

Nombre	Rut	realizó el curso	Monto franquicia
Alejandra de la Torre Montaña	9.958.005-4	no	288.000
Ana Maria Vera Cárdenas	11.414.362-6	si	
Cristina Gallardo Barrientos	14.088.565-7	no terminó	288.000
Gladys Miranda Miranda	10.113.166-1	no terminó	288.000
Hector Ivan Oyarzo Galindo	11.253.012-6	si	
Héctor Lagreze Vidal	3.951.105-3	no	288.000
Hugo Valin Vargas	6.767575-4	no terminó	144.000
Ivis Navarro Gómez	5.970.621-7	no	288.000
Jacqueline Hurtado Torres	15302087-6	no	288.000
Jasmin Velásquez Alvarez	16.159.204-8	no terminó	288.000
Jorge A. Ávila Trujillo	5.809.893-0	no terminó	144.000
Lisette Calabrano Pérez	12.930.670-k	si	
Lorenzo Saldivia Perez	5.970.398-6	no	288.000
Luis Lazcano Labra	6.560.864-2	no	144.000
Luis Alfonso Vera Soto	9.015.578-4	no	288.000
María Gloria Gómez Aguilar	7.508.491-9	no	288.000
María Inés Ojeda Ojeda	9.185.858-4	no	288.000
Oriana Muñoz Haro	14.378.010-4	no	288.000
Sigrid Paola Alvarado Saldivia	10.310-887-k	no terminó	288.000
Rocio Osorio Montiel	11.253.058-4	no	288.000
Sixto Navarro Cendoya	5.156.126-0	no terminó	288.000
Violeta Navarro Barria	14.378.038-4	no	288.000
Ximena Soto Vargas	12.308.413-6	no	288.000
TOTALES			5.328.000



www.contraloria.cl

